

rez la cuota en el mismo fijada; que la Junta general se convoque para el dia 25 a las 2 de la tarde; tambien se acuerda se celebre la Fiestas Mayor de un modo parecido al pasado año, confiando al Dr. Novellor D. Ant^o. la elección de los obras dramáticos que deban representarse. También se acuerda pedir a D. Juan Fernández el plazo de un mes para poder efectuarse el pago del importe de los 400 zilver del Teatro, procediendo para recoger dinero a la apertura de una suscripción entre los diez locios. Acto seguidor procede al sorteo para la amortización de los acuerdos prestados correspondientes a los meses de Junio y Julio y salen elegidos los n^o 26 y 2 correspondientes a los diez Drs. D. Vicente Verdaguer y D. C. Germe Bonba Obro, a favor de los cuales librase la correspondiente libranza.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

D^o B^o

E^l Presidente,

Juan Francisco Almar



D. A. de la J. D.

E^l Secret^o

Fiol

Sesión del dia 25 de Julio de 1887.

Junta general: Reunidos en Junta General extraordinaria los socios activos del Centro Católico de Granollers en el local de costumbre bajo la presidencia de honor del Rdo. D. Manuel Vall Obro, en delegación del Rdo. Conciliario y efectiva del Rdo. Juan Francisco Almar; por el Sr. Presidente y previa la lectura del Reglamento, fué abierta la sesión, dando luego cuenta por el Secretario del acta anterior que fue aprobada. En este estado, se manifestó por el Sr. Presidente

de la conveniencia de reformarse los artículos del Reglamento que directa o indirectamente se refieren a la cuota que debe satisfacerse por los pertenecientes al Centro Católico produciendo efectos la reforma desde el día primero del corriente, reformándose al efecto, 18, 40, 41, 48 y 51 en el sentido siguiente: Artículo 18: "El Tesorero deberá cobrar y hacer cargo de todas las cantidades que por cualquier concepto ingresen en la sociedad y satisfacer las que sean giradas contra la misma siempre que una y otras sean giradas y ordenadas por el Presidente y autorizadas por el Secretario, y las ultimas consignadas en presupuesto; firmar juntamente con el Presidente y secretario los recibos del pago anual de los socios que deberá recoger el Conserje; y llevar un libro en caja en donde sentará por orden de fechas, y números, correlativez, los cargos que sobre y libramientos que pague, conservando estos y aquellos con sus comprobantes para justificar las cuentas generales que deberá rendir anualmente." Artículo 40: "Se considerará que todo socio cuando menos pertenezca a las secciones de recreo y propaganda y si deseare pertenecer además a otras secciones deberá solicitarlo a la comisión respectiva y previo dictamen de ésta, decidirá la Junta Directiva su admisión o inadmisión. Sin embargo el socio activo para pertenecer a las secciones de escuela y poder ser considerado como protector de la escuela católica nocturna gratuita para la clase obrera tendrá también precio que pague una cuota anual voluntaria por el sostimiento y desarrollo de la escuela además de la cuota anual de doce pesetas que como socio activo deberá satisfacer a tenor del artículo siguiente." Artículo 41. "Los deberes de los socios activos son los siguientes: Cumplir el reglamento y sujetarse a los acuerdos generales y prácticas de la sociedad y a lo que dispongan en el ejercicio de sus atribuciones la Junta Directiva y los individuos que desempeñen cargos: Pagar la cuota anual de doce pesetas: Guardar en el local de la sociedad el orden que la moralidad y buena educación exijan: Ser siempre bueno, ejemplar de catolicismo, conciencia y con palabras: Asistir con puntualidad a las secio-

nes que el Centro celebre, á no impedirlo justa causa. Concurrir á los actos religiosos que el Centro celebre; aceptar y desempeñar con fidelidad los cargos y comisiones que se les confieren. Qualquier otra que explicite ó implicitamente este consignado en este Reglamento."

Artículo 48. "Foz deberán de los socios protectores son los de numeroz 1º y 3º fijados en el artículo 21 para los socios activos, y devran ademas pagar anualmente la cuota minima de doce pesetas por el sostenimiento y desarrollo de la escuela católica nocturna y gratuita para la clase obrera y cumplir cualquier otro deber que explicite ó implicitamente este consignado en este Reglamento." **Artículo 51.** "Foz deberán de los aspirantes son los siguientes: Cumplir el Reglamento y sujetarse a las prácticas generales de las sociedades y a los acuerdos tomados por la misma; á lo que dispongan en el ejercicio de sus atribuciones la Junta Directiva y los individuos que desempeñen cargos. Pagar la cuota anual de trez pesetas. Guardar en el local de la sociedad el orden que la moralidad y buena educación exigen. Dar siempre buen ejemplo de catolicismo con obras y con palabras. Concurrir a los actos religiosos que el Centro celebre." Dicutida la reforma propuesta fué aprobada por unanimidad, acordando al propio tiempo se sometiese a la aprobación del Exmo Srº Gobernador civil de la provincia. Rezadas las paces ultimas se levantó la sesión.

Vº Bº
El Presidente,
Juan Francisco Alsan



P. A. de la J. S.
F. G. Secretario
Piol

Sesión del dia 3 de Agosto de 1887 -
Junta general: Reunírse esta en el local de los
timbre, leyo la panegírica del honor del Rdo.
Monseñor Juan Bautista Vicario y efectiva de Don
Juan Francisco Alsan, abierto con el voto de los